



Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 03 de Febrero del 2020

VISTO:

La Carta N° 01-2018 BR.ZOOT.-KAGM de fecha 27 de Diciembre del 2018, suscrito por el Br. Zootecnista Kenjy Gloer Abad Montalván, quien solicita pago de vacaciones truncas del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Carta N° 01-2018 BR.ZOOT.-KAGM de fecha 27 de Diciembre del 2018, suscrito por el Br. Zootecnista Kenjy Gloer Abad Montalván, por lo que adjunta Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-ADM y sus respectivas Adendas.

Que, mediante el Informe N° 019-2019-SGRH-MPA, de fecha 15 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas del Ex Servidor CAS Sr. KENJY GLOER ABAD MONTALVÁN, quien solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, empezando a laborar desde el 19-06-2018 hasta el 31-12-2018, según Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-ADM y se prorroga mediante Adendas: 01, 02, 03 y 04 al Contrato correspondiente al año 2018, desempeñándose como Sub Gerente de Comercialización y Promoción de MYPES, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

A) DATOS PERSONALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	:	ABAD MONTALVAN KENJY GLOER
B) VACACIONES TRUNCAS		
DEL (19-06-2018 AL 31-12-2018)	:	
(243.75 X 06 MESES)	:	S/. 1,462.50
(8.125 X 12 DIAS)	:	S/. 97.50
TOTAL BRUTO	:	S/. 1,560.00
C) DESCUENTOS		
SNP 13 %	:	S/. 202.80
D) TOTAL DEL DESCUENTO	:	S/. 202.80
LIQUIDO A PAGAR	:	S/. 1,357.20
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 140.40
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/. 140.40

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen





Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MPA-"A"

Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2018.



Que, con Informe N° 085-2019-GAJ-MPA, de fecha 12 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre liquidación de vacaciones truncas a favor de Ex Servidor CAS, concluyendo que es procedente el pago de vacaciones truncas a favor del Ex Servidor CAS KENJY GLOER ABAD MONTALVÁN, correspondiente al año 2018 del periodo: 19 de Junio del año 2018 hasta el 31 de Diciembre del año 2018 según Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-ADM y sus Adendas N° 01, 02, 03 y 04, habiéndose desempeñado como Sub Gerente de Comercialización y Promoción de MYPES, en esta entidad Edil, teniendo en cuenta que pagar vacaciones truncas constituye un derecho del Trabajador contratado bajo dicha modalidad de Contratación regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus normas modificatorias; por ende corresponde emitir el acto administrativo pertinente que oficializa dicho pago; precisando que el mismo debe contar con la correspondiente cobertura presupuestal; por lo que se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la respectiva certificación presupuestal y de esta manera se prosiga con el trámite para que haga efectivo el pago del derecho como corresponde; el mismo que deberá oficializarse posteriormente a través del acto administrativo pertinente.



Que, el pago de los beneficios sociales del Trabajador es un derecho que tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, por imperio de lo establecido en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, que además establece el Principio del carácter irrenunciable de los derechos laborales reconocidos constitucionalmente por la ley, por ende la liquidación de dichos beneficios así como el pago correspondiente deberán efectuarse sin que medie pedido de parte.



Que, por su parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, son beneficios de los servidores entre otros, las vacaciones remuneradas de (30) Treinta días naturales; beneficio que se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. Sin embargo si el contrato se extingue antes de cumplido el año con el que se alcanza el beneficio del goce de vacaciones; el trabajador tiene derecho a una compensación por los meses y días laborados, siempre que a la fecha del cese el Trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad tal y conforme lo dispone el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



Que, en cuanto a la Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios; dicho beneficio se encuentra debidamente normado en La Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas modificatorias que señala literalmente. "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057".



Que, en ese marco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú la vigencia y la obligatoriedad de la Ley desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en consecuencia el cumplimiento de lo señalado precedentemente es de absoluta responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos.



Que, mediante Informe N° 033-2020-MPA-GPP, de fecha 27 de Enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS SR: KENJY GLOER ABAD MONTALVÁN, según el siguiente detalle:

H/C. : 000000159-2020
META : 0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.



Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MPA-"A"

RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.
 ESPECIFICAS : 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD CAS.
 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS.
 IMPORTE : Hasta Por el Total S/. 1,700.40 (Mil Setecientos con 40/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-MPA-"A" de fecha 29 de Enero del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 30,31 de enero y días 03, 04 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS, KENJY GLOER ABAD MONTALVÁN, por el monto de S/.1,700.40 (Mil Setecientos con 40/100 Soles), correspondiente al año 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	1,357.20
• Descuento SNP 13 %	S/.	202.80
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	140.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
 ALCALDE (e)